

Nº Expediente:	PASA/03/2019
Nº documento:	2

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS**

### **JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

### **JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:**

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

### **JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

El presupuesto base de licitación asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), más el 6,5% de IGIC por cuantía de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (975,00 €), siendo el presupuesto base de licitación total de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (15.975,00 €).

Quedando el mismo desglosado para cada uno de los lotes, según el siguiente cuadro:

Lote	Precio Base de Licitación	IGIC (6,5%)
1	9.000,00 €	585,00 €
2	6.000,00 €	390,00 €

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

### JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

### JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

#### LOTE 1. RADIO

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 10 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 10
Audiencia	GRP	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº GRP) x 30
Audiencia	OTS	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de OTS/oferta a valorar) x 30
Número de radios	Número de radios	Hasta 20 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de radios) x 20
Número de pases	Promedio de pases por emisora	Hasta 10 puntos	(Oferta a valorar/Mayor promedio de pases por emisora) x 10

#### LOTE 2. PUBLICIDAD ONLINE Criterios:

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 10 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 10
Impresiones	Número de impresiones	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de impresiones) x 30
Número de clics	Número de clics	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor nº de clics) x 30
CTR	Número de clics/número de impresiones	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar/Mayor CTR) x 30

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la administración pretende satisfacer, desde el punto de vista de los recursos municipales.

### JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**  
**(El presidente del Patronato de FIFEDE)**

**Fdo. Leopoldo Benjumea Gámez**

**En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2019**